JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA

RAD: 2016-00317

Señor Juez, a su Despacho el proceso ordinario laboral promovido por FILOMENA SALGADO AVILA contra COLPENSIONES, informándole que regresó de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de este Distrito Judicial, quien mediante auto adiado 2 de marzo de 2020 decretó la nulidad de lo actuado, por indebida notificación. Disponga.

Barranquilla, marzo 19 de 2020.

Secretario,

FERNANDO OLIVERA PALLARES.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, marzo diecinueve (19) del año dos mil veintiuno 82.021).

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, mediante proveído de fecha 2 de marzo de 2020. Consecuente con lo anterior, se ordena agotar la notificación del auto admisorio de la demanda en debida forma a al señor JAINER JOSE CUADRADO SALGADO, para lo cual, se le concede el termino de 10 días, para que ejerza su derecho a la defensa, si a bien lo tiene.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Juez

LUIS EDUARDO ANGEL ALFARO.